



Malls chinos bajo el foco

La proliferación de los llamados *malls* chinos ha generado una vasta discusión en diferentes niveles. Desde luego, la presencia de estos comercios en una multiplicidad de ciudades a lo largo del territorio no solo llama la atención, sino que ha levantado dudas sobre su origen y la posibilidad de que este pudiera corresponder a una estructura centralizada, incluso eventualmente ligada al gobierno chino. Por otra parte, la dominancia de estas tiendas en ciudades medianas y pequeñas, a expensas de los comerciantes locales, puede tener efectos relevantes sobre las comunidades, especialmente considerando los bajísimos precios de los artículos que ahí se venden.

Las dudas sobre el modelo de negocios son también amplias. Precisamente por lo bajo de sus precios y también por la

evidencia, en muchos casos, de incumplimientos tributarios y de las leyes laborales. Se agregan además antecedentes que sugieren, en ciertas situaciones, el uso de métodos irregulares para la obtención de permisos y patentes. Todo ello justifica las fiscalizaciones que se han iniciado por parte del Servicio de Impuestos Internos, la Dirección del Trabajo y algunos municipios, y de las que ha dado cuenta un reciente reportaje de "El Mercurio". En efecto, la posible infracción de obligaciones legales es una materia que, de por sí, exige ser investigada, pero corresponde además abordar las implicancias económicas para sus competidores.

Posiblemente esta última sea la arista más compleja. La Multigremial Nacional ingresó en estos días una solicitud para que la Fiscalía Nacional Económica (FNE) investigue eventuales prácticas de competencia desleal. Pero otra institución

que podría jugar un papel acá es la Comisión Nacional de Distorsiones de Precios (CNDP). Esta última es la encargada de evaluar en qué medida podría existir *dumping* en la importación de productos o, bien, *subsídios* vía eventuales contribuciones financieras de un gobierno extranjero que beneficien a estas empresas. El punto puede ser particularmente relevante en este caso. Ello pues, al estar los *malls* repartidos geográficamente, puede ser difícil demostrar comportamientos anticompetitivos como los que corresponde evaluar a la FNE y al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Sin embargo, prácticas como eventuales restricciones arbitrarias que

podieran imponer los productores chinos a los comerciantes chilenos para no acceder a los mismos productos o en las

mismas condiciones también constituirían infracciones a la libre competencia, pero en ese caso la falta sería del vendedor extranjero, respecto de quien la jurisdicción chilena no podría actuar. Se trata de una discusión conceptualmente compleja, pero en la medida en que algunas de las ventajas de estos comercios sean el resultado de beneficios obtenidos en el exterior, parece más un caso de *dumping* o de subsidios que de libre competencia propiamente tal.

De cualquier modo, es importante que las diferentes instituciones actúen de acuerdo con sus propios mandatos, cautelando su independencia y evitando una acción concertada que pueda verse como discriminatoria. La fortaleza institucional de nuestro país debe fundarse en el sello técnico de esas entidades y en el fiel cumplimiento de sus objetivos usando los instrumentos que la ley les entrega.

Corresponde investigar eventuales prácticas anticompetitivas.